



Haviendo se echo presente al Ayuntamiento por los Alcaldes  
 valerosos residentes los arrieros desta villa apugando  
 los derechos a faja y las mercedes q. hacen en  
 arriando los granos q. compran a los vecinos desta  
 villa en la inteligencia de q. un arreglo actual  
 se estan exento dicho pago persuadida la con-  
 gregacion de las razones q. dichos arrieros les asis-  
 ten para oponerse al pago conforme a instrucciones  
 y por perdiendo por otro lado conciliado lo preveni-  
 do por esta alo prevenido ultimamente por el  
 Senor Intendente en su oficio de 3 de mayo  
 ultimo en el q. parece es ex dicitamen se pague  
 a toda clase de mercedes, el Ayuntamiento fundado  
 q. desde ay se sujeten los arrieros a  
 arriar al pago de las alavallas reservandole  
 su derecho para q. lo hagan valer donde  
 o como tubiesen por conveniente, llevando por  
 su en su caso estos y los alavalleros la oportu-  
 nidad que esta y por respecto a las mercedes ex-  
 cutadas de la comunicacion dicho oficio al Ayun-  
 tamiento quedan sujetos del mismo modo al pago  
 de los derechos precedidos q. sea lo presentado  
 con las quentas por los Alcaldes  
 con lo q. se concluyo este acto q. firmaron

M